SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 10 de julio de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.687
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga, Valle, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Realizado el estudio del presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLALBA en contra de la señora KARINA DOMÍNGUEZ PÉREZ; encuentra el Despacho pertinente, decretar como pruebas de oficio, de conformidad con el artículo 169 y 170 del C.G.P., la realización de un estudio sobre la situación familiar en la que se encuentra el niño Pablo Gómez Domínguez al lado de su señor padre el señor JUAN PABLO GOMEZ VILLALBA, por lo tanto, resulta pertinente comisionar a la Defensoría de Familia del I.C.B.F.-centro zonal de Aguachica-Cesar, para que establezcan las condiciones en las que se encuentra el niño P.G.D.

De igual manera, resulta pertinente comisionar a la Comisaría de Familia de Guacarí (V), para que, a través de la Trabajadora Social, se sirva disponer realizar visita socio familiar al hogar de la señora KARINA DOMINGUEZ PEREZ; así mismo se sirvan remitir las actuaciones que allí se estén adelantando a instancia de la señora KARINA DOMINGUEZ PEREZ en contra del demandando JUAN PABLO GOMEZ VILLALBA.

Así mismo, la parte demandante deberá allegar los certificados de estudio de la institución educativa en la cual se encuentra estudiando el niño PABLO GÓMEZ DOMINGUÉZ.

Igualmente, practíquese interrogatorio de parte a la demandada, en la fecha que se fije, una vez allegadas las pruebas.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

R E S U E L V E:

1º) DECRETAR como pruebas de oficio, las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Certificados de estudio del niño PABLO GÓMEZ DOMINGUÉZ.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Realizar el interrogatorio a la demandada KARINA DOMINGUÉZ PERÉZ, haciéndosele saber que la ausencia a la diligencia se entenderá como

desacato a orden judicial y se realizará la conducción por medio de la policía nacional.

2°) Comisionar a la Defensoría de Familia del I.C.B.F.-centro zonal de Aguachica-Cesar, para que se realice visita socio familiar a través del equipo interdisciplinario a la residencia del señor JUAN PABLO GOMEZ VILLALBA, quien se ubica en la carrera 30 # 5-21 Barrio la unión de Aguachica, para que establezcan las condiciones en las que se encuentra el niño PABLO GÓMEZ DOMÍNGUEZ.

3°) Comisionar a la Comisaría de Familia de Guacarí (V), para que, a través de la Trabajadora Social de dicha dependencia, se sirvan realizar visita socio familiar al hogar de la señora KARINA DOMINGUEZ PEREZ, quien reside en el sector “Canagua última casa del costado izquierdo”, para que se verifiquen las condiciones de la vivienda, y se determine si son aptas para que allí pueda permanecer el niño PABLO GÓMEZ DOMÍNGUEZ.

4°) Oficiar a la Comisaría de Familia de Guacarí (V) para que remitan las actuaciones que allí se estén adelantando a instancia de la señora KARINA DOMINGUEZ PEREZ en contra del demandando JUAN PABLO GOMEZ VILLALBA, en relación a la custodia del niño PABLO GÓMEZ DOMÍNGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

km

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No.124

HOY 11DE JULIO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e7b6adedb89becd2fc3e78a5aa3cb81fea5cbde3d665a837ed569107a70665**
Documento generado en 10/07/2023 02:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica